



RESOLUCIÓN N°

280



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 14 MAR 2012

VISTO el expediente N° 0007286/11 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Educación Elemental y Especial, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de **ESPECIALISTA EN PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD**, conforme a las Ordenanzas del Consejo Superior N° 80/03 y N° 81/03, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de **ESPECIALIZACIÓN EN PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD** presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 087 del 12 de marzo de 2010 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de **ESPECIALISTA EN PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD**.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente ^{su} constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas del

g
1/2
JW



RESOLUCIÓN N° 280



Ministerio de Educación

Consejo Superior ya mencionadas, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 087 del 12 de marzo de 2010 al título de posgrado de **ESPECIALISTA EN PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD**, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO perteneciente a la carrera de **ESPECIALIZACIÓN EN PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD** a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Educación Elemental y Especial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la

*H
JGR*



Ministerio de Educación

acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

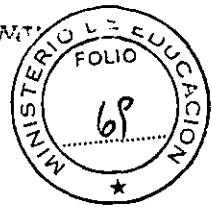
ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 087 de 12 de marzo de 2010.

Art. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

280

RESOLUCIÓN N°

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Educación Elemental y Especial.

TÍTULO: ESPECIALISTA EN PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Profesionales con título de grado universitario en Educación, Medicina, Psicología, Psicopedagogía, Sociología, Trabajo Social, Comunicación Social, Arte y Diseño.
- Ser egresado de una universidad nacional, provincial o privada reconocida por autoridad competente, con el título universitario de grado correspondiente a su carrera o cumplir los requisitos de excepción previstos en el artículo 87, inciso C del Estatuto Universitario, a criterio del Comité Académico de la Carrera.
- Ser egresado proveniente de universidades extranjeras con título de nivel equivalente a título universitario de grado otorgado por la Universidad Nacional de Cuyo, previa aceptación por parte del consejo Directivo de la Facultad o por la vigencia de tratados o convenios internacionales. Su admisión no significará reválida del título de grado ni lo habilitará para ejercer la profesión en el país.
- Acreditar capacidad en el uso de procesadores de texto.
- Acreditar capacidad de traducción técnica al castellano de los idiomas inglés, portugués, alemán o francés, de un texto relacionado con el contenido curricular de la carrera.
- Los aspirantes extranjeros deberán acreditar conocimiento del idioma castellano en el nivel suficiente para la comprensión de la carrera.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA TOTAL
01	El Proceso Salud/Enfermedad	30
02	Prevención. Promoción y Educación para la Salud	30
03	Epidemiología	30
04	Sociología y Salud	30
05	Psicología y Salud	30
06	Modelos Pedagógicos y Educación para la Salud	30
07	Creatividad y Salud	30
08	Metodología de la Investigación	30
09	Estadísticas Demográficas y Epidemiología –Optativa	30
10	Salud Mental –Optativa	30
11	Ánálisis Crítico de la Comunicación en Salud –Optativa	30
12	Artes Plásticas y Salud –Optativa	30

1
J. G. S.



Ministerio de Educación

280

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA TOTAL
13	La Expresión Musical como Medio de Promoción de la Salud – Optativa	30
14	La Expresión Corporal y Dramática como Medio de Promoción de la Salud –Optativa	30
15	Antropología y Salud –Optativa	30
16	Seminario Final de Integración y Elaboración de un Proyecto de Promoción de la Salud	60
17	Acreditación de un Idioma (Inglés, Francés, Alemán, Italiano, Portugués)	---

OTRO REQUISITO:

✓ Trabajo Final:

CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 420 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 210 Horas.

gr. HORAS RELOJ ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 210 Horas.